



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-589/2022

**PARTE ACTORA: ROGELIO
MURILLO MARTÍNEZ Y OTROS**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
ALPATLAHUAC, VERACRUZ**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a diez de abril de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO**, dictado el día de hoy, por la Magistrada Instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS DEMÁS PERSONAS INTERESADAS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE**.-----

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
589/2022.

PARTE ACTORA: ROGELIO
MURILLO MARTÍNEZ Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
ALPATLÁHUAC, VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a diez de
abril de dos mil veintitrés¹.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Laura Bibiana López Contreras, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal que guardan los autos, donde se **ACUERDA:**

PRIMERO. Segundo requerimiento. Toda vez que mediante acuerdo de fecha trece de marzo le fue requerido al Ayuntamiento de Alpatláhuac, Veracruz, remitiera en **original o copia certificada** las constancias que acreditaran el cumplimiento de lo ordenado mediante sentencia de fecha veintiuno de febrero, y que a la fecha no han sido recibidas, como consta en la certificación emitida por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral en la fecha en que se actúa, y puesto que lo único que se ha recibido fue un escrito adjunto a un correo electrónico de fecha veintitrés de marzo.

¹ En adelante, todas las fechas se referirán a dos mil veintitrés salvo indicación en contrario.

**ACUERDO
TEV-JDC-589/2022**

Este Órgano Jurisdiccional estima que, en atención a lo dispuesto por el artículo 373 del Código Electoral 577 para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 147, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación, se **REQUIERE POR SEGUNDA OCASIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALPATLÁHUAC, VERACRUZ, así como a su Tesorero Municipal**, para que en el plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Tribunal Electoral las constancias, en **original o copia certificada**, que acrediten las acciones siguientes:

- a) En pleno respeto de su autonomía y en colaboración con la **Tesorería Municipal**, de acuerdo a su organización y recursos que contenga, emprenda un análisis a la disposición presupuestal que permita formular ante el Cabildo una modificación a la propuesta del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio dos mil veintitrés, de modo que se contemple el pago de una remuneración para todas las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales como servidores públicos, misma que deberá cubrirse a partir del **uno de mayo de dos mil veintidós**.
- b) Para fijar el monto de la remuneración que corresponde otorgar a todas las personas titulares de las Agencias y Subagencias Municipales, la autoridad municipal responsable deberá tomar en cuenta las bases establecidas en el artículo 82 de la Constitución Política Local, 35 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 306 del Código Hacendario, así como los parámetros establecidos por la Sala Superior y Sala Regional Xalapa, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-589/2022

resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1485/2017 y los Juicios Ciudadanos SX-JDC-23/2019, SX-JDC-24/2019, SX-JDC-25/2019, SX-JDC-26/2019 y SX-JDC-135/2019 y acumulados, que se precisan a continuación:

- Será proporcional a sus responsabilidades.
- Se considerará que se trata de servidores públicos auxiliares.
- No deberá ser mayor a la que reciben las Sindicaturas y Regidurías.
- **No podrá ser menor al salario mínimo vigente en la entidad.**

c) Aprobada en Sesión de Cabildo la modificación al Presupuesto de Egresos en términos de los incisos que anteceden, el Ayuntamiento de Alpatláhuac, Veracruz, deberá hacerlo de conocimiento al Congreso del Estado de Veracruz, **remitiendo la documentación pertinente en la que se precise la categoría, titular y percepciones** que recibirán las personas titulares de Agencias y Subagencias Municipales; asimismo, deberá realizar el pago de las remuneraciones presupuestadas.

SEGUNDO. Apercibimiento. Se apercibe a las personas integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Alpatláhuac, Veracruz, así como a su Tesorero Municipal, que de no cumplir con lo solicitado, se les impondrá la medida de apremio establecida en la fracción II, del artículo 374 del Código Electoral, consistente en una amonestación.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** al Ayuntamiento de Alpatláhuac, Veracruz, a través de cada uno de sus Ediles y del Tesorero Municipal; y por **estrados** a las demás personas interesadas;

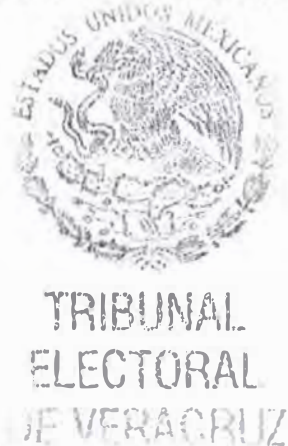
ACUERDO
TEV-JDC-589/2022

asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral; 168, 170 y 177 del referido Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.** -

MAGISTRADA

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**



LAURA BIBIANA LÓPEZ CONTRERAS